

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2020 00312

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

Requerir a la parte actora para que manifieste si lo pretendido es desistir de las medidas cautelares decretadas en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Decretar el embargo de las cuotas partes de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-696182 y 50N-696183, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro. Oficiese.

Tener al demandado ÁLVARO GUACANEME ROJAS, por notificado personalmente (índice 8), quien formuló excepciones de mérito y elevó tacha de falsedad del título sustento de la acción, en tiempo (índice 9º).

Reconocer personería a MARCO ANDREI GUACANEME BOADA, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como el representante del demandado formuló excepciones de mérito y tacha de falsedad, se dará aplicación a lo consagrado en los cánones 269, 270; numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para lo cual se insta:

1. DAR traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito y de la tacha de falsedad formulada por el demandado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Advertir a la parte actora, que es de su resorte solicitar las piezas procesales que considere a través del correo institucional de esta agencia judicial cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término arriba conferido y durante el horario de atención judicial.

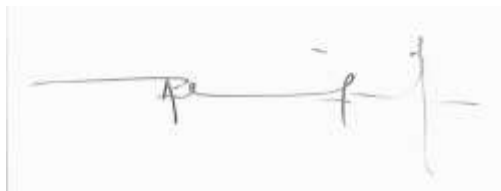
2. ORDENAR el cotejo de la firma del demandado ÁLVARO GUACANEME ROJAS que aparece en el pagaré base de la ejecución (índice 1º, folios 14 y 15).
3. ORDENAR a la parte actora la exhibición del original del título valor base de la ejecución. En consecuencia, por secretaría prográmese cita a las dependencias del juzgado, a fin de que el apoderado o autorizado de la parte actora allegue el título.
4. DEJAR bajo la custodia del juzgado, el documento aludido, una vez se realice lo ordenado en el numeral que precede.
5. ASIGNAR al demandado ÁLVARO GUACANEME ROJAS la designación del perito grafólogo, ya sea una institución o profesional especializado, que acredite los requisitos exigidos por los artículos 226 y 227 del CGP.
6. CONCEDER el término de DIEZ (10) días para que la parte pasiva informe al Juzgado el resultado de la escogencia del perito.

7. CONCURRIR inmediatamente el perito designado a este Despacho a efectos de que determine qué documentos obrantes en el expediente requiere para la práctica del dictamen y manifieste adicionalmente si exhorta la toma de muestra escritural.
8. ADOSAR la parte demandada en cumplimiento a lo normado en el artículo 273 del Código General del Proceso, y a efectos de establecer la autenticidad o falsedad de la firma impuesta en el pagare, la siguiente documentación:
 - i). Escrituras públicas firmadas por el demandado.
 - ii). Documentos privados reconocidos expresamente o declarados auténticos por decisión judicial donde aparezca la firma o pagaré de la demandada.
 - iii). Firmas o manuscritos firmados que aparezca en actuaciones judiciales o administrativas.
 - iv). Firmas puestas en cheques girados contra una cuenta corriente bancaria.
 - v). Otros documentos originales que las partes reconozcan como idóneos para la confrontación.

La anterior documentación se allegará al proceso en el término de diez (10) días, el cual servirá de sustento para que el perito la coteje y rinda el dictamen.

9. ADVERTIR al perito, que una vez reciba la documentación referida para su análisis, se le concederá el término de diez (10) días para que aporte el resultado de su análisis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 28 Hoy 19-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario